REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00154-00

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2020

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva con acción personal impetrada por la sociedad TUTEMPORAL S.A. en contra de HOTELES MS S.A.S. Revisada y calificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos tanto en el código como en precitado decreto, de acuerdo con los siguientes defectos:

1. El poder allegado[1] fue emitido de un correo electrónico diferente al señalado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad poderdante (art. 84-1 CGP, incisos 2° y 3° art. 5. D. 806 de 2020).

2. Deberá indicar que la dirección electrónica para recibir notificaciones señalada por la apoderada para recibir notificaciones coincide con la registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 5. D. 806 de 2020. Num 15 art. 28 L. 1123 de 2007).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo a lo anotado en la parte motiva.

[1] Fl 16 [2.Demanda ejecutiva y poder e.e]

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

RAD: 760013103003-2020-00154-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69648110f27c0c720dba489a061aeb1eabc995978f696f5e228d715914be4088
Documento generado en 03/11/2020 03:59:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento